

Cartagena de Indias D.T. y C., 1 de marzo de 2022

Señor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

RADICADO.: 680014003014202110072600

DEMANDANTE: GILVER ROCÍO DELGADO VERA

DEMANDADO: PRABYC INGENIEROS S.A.S.

Respetada señora juez,

ANDREA MARGARITA BELTRÁN VASQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.072.100 de El Carmen de Bolívar., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 205.447 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800.173.155-7, dentro del término legal de conformidad con el poder que se adjunta al presente mensaje de datos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, encontrándome dentro del término legal correspondiente y con fundamento el artículo 318 del Código General del Proceso por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, notificado a mi poderdante mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2022, acorde con los siguientes fundamentos de derecho:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.: Que la señora **GILVER ROCÍO DELGADO VERA**, mediante apoderado judicial con base en el acta de conciliación No. 5561 del 22 de junio de 2021, presentó demanda ejecutiva contra la sociedad Prabyc Ingenieros S.A.S., en dicha acta se encuentra la obligación a cargo de mi mandante a pagar la suma \$61.767.065,86 por concepto de aportes realizados al Fideicomiso Provenza Club el Condominio y que dicha devolución se realizaría a través del mencionado fideicomiso.

SEGUNDO.: Que Alianza Fiduciaria S.A., en su condición de vocera y administradora del Fideicomiso Provenza Club el Condominio, procedió el día 26 de febrero de 2022, a realizar transferencia electrónica por valor de \$61.767.065,86 a la cuenta No. 834004749 del Banco de Bogotá a nombre de la señora Gilver Rocio Vera Delgado.

TERCERO: Que el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, en virtud del cual el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga libro mandamiento de pago en contra de la sociedad PRABYC INGENIEROS S.A.S., por la suma de \$61.767.065,86 con fundamento en el acta de conciliación No. 5561 del 22 de junio de 2021 del Centro de Conciliación de la Personería de Bucaramanga, la cual

como viene expuesto se encuentra se encuentra cumplida dicha obligación y en igual sentido decreto la práctica de medidas cautelares.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN: Tal como viene expuesto en el acápite de los hechos la obligación que reclame el demandante que sea atendida por mi prohilada lo fue el día 26 de febrero de 2022 y en ese sentido no hay obligación pendiente de cumplirse por existir pago total de la obligación.

3. SOLICITUD

3.1. Acorde con lo hasta aquí expuesto, le solicito de manera respetuosa se sirva revocar el auto de 16 de diciembre de 2021, en virtud del cual el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga libro mandamiento de pago en contra de la sociedad PRABYC INGENIEROS S.A.S., por la suma de \$61.767.065,86 y notificado mediante estado de fecha 28 de febrero de 2022, por existir pago total de la obligación.

3.2. Que como consecuencia de lo anterior, niegue el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante y se ordene el levantamiento de las correspondientes medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de la sociedad PRABYC INGENIEROS S.A.S.

4. PRUEBAS

5.1.1. **DOCUMENTALES:** Soporte de pago de la obligación

6. ANEXOS

6.1. Las documentales señaladas en el acápite de pruebas

6.2. Poder para actuar

6.3. Certificado de existencia y representación legal de PRABYC INGENIEROS S.A.S.

6.4. Tarjeta profesional

6.5. Cedula de ciudadanía

7. NOTIFICACIONES

Accionante.: Mi poderdante recibe notificaciones al correo electrónico juridica@prabyc.com.co y la suscrita recibe notificaciones al correo electrónico abeltran@prabyc.com.co

Cordialmente,



ANDREA MARGARITA BELTRÁN VASQUEZ

C.C. 1.052.072.100 de El Carmen de Bolívar

T.P. N0. 205. 447 del C. S de la J

Apoderada

PRABYC INGENIEROS S.A.S.

Nit. 800.173.155-7